



## La libranza en Colombia, más allá de Estraval

- La figura de la libranza es una herramienta financiera asociada a un menor riesgo de crédito en la medida en que cuenta con la garantía del flujo de pagos, lo que ha permitido aminorar el impacto de la administración del riesgo de pago en el costo de la financiación. Sin embargo, los riesgos operacionales, de contraparte y de reputación, que aún se mantienen, suelen exacerbarse cuando los originadores de libranzas que no cuentan con la regulación adecuada entran al negocio.
- La Ley 1527 de 2012, que estableció el marco general regulatorio de las libranzas, le permitió al sistema financiero ajustarse a las necesidades de la población y facilitó el otorgamiento de crédito a sectores que, por sus niveles de riesgo, habían estado desatendidos.
- En los últimos años, la libranza ha crecido de manera sostenida y dinámica. Según datos de la Superintendencia Financiera, la cartera de libranzas otorgada por las entidades vigiladas, desde la promulgación de la Ley de libranzas, ha venido creciendo a una tasa anual promedio de 17,7% y al corte del primer trimestre del año totalizó cerca de \$36,4 billones de pesos (más de 3 veces la cartera de microcrédito y cerca del 90% de la de vivienda). La cartera de libranza de las entidades no vigiladas, por su parte, supera los \$10 billones de pesos.
- Factores como: (i) la indebida gestión en la originación, (ii) la venta de los créditos respaldados con libranzas por parte de entidades comerciales no vigiladas como Estraval y (iii) la falta de vigilancia y control han deteriorado la imagen del descuento directo o libranza y han permitido el uso abusivo de esta figura, minando la seguridad y la confianza del público sobre la actividad financiera.
- Asobancaria considera imperativo proteger la figura de la libranza como mecanismo de profundización del crédito en Colombia, buscando crear los incentivos regulatorios suficientes para que el mercado, particularmente el no vigilado, se comporte bajo una debida diligencia y se gestionen los riesgos implícitos en estas operaciones sin que esto interfiera con el desarrollo del mercado ni atente contra el apetito inversionista en este tipo de figuras.

22 de agosto de 2016

Director:

**Santiago Castro Gómez**

ASOBANCARIA:

**Santiago Castro Gómez**  
Presidente**Jonathan Malagón**  
Vicepresidente Técnico**Germán Montoya**  
Director Económico

Para suscribirse a Semana Económica, por favor envíe un correo electrónico a [semanaeconomica@asobancaria.com](mailto:semanaeconomica@asobancaria.com)

Visite nuestros portales:  
[www.asobancaria.com](http://www.asobancaria.com)  
[www.yodecidomibanco.com](http://www.yodecidomibanco.com)  
[www.sabermassermas.com](http://www.sabermassermas.com)  
[www.abcmicasa.com](http://www.abcmicasa.com)



Edición 1056

## La libranza en Colombia, más allá de Estraval

El pasado mes de Junio, la Superintendencia de Sociedades inició el proceso de liquidación judicial de Estraval, luego de que esta fuera intervenida y multada por no revelar detalles de su ejercicio. A esta firma, cuya actividad comercial tenía por subyacente créditos de libranza, se le atribuyeron gestiones indebidas con los recursos a su cargo que la llevaron al incumplimiento de sus obligaciones y desataron el actual escándalo financiero. Este hecho comenzó a alimentar algunas dudas sobre el modelo de libranzas y sobre los negocios que giran a su alrededor, especialmente en lo referente a la gestión de riesgos por parte de las entidades no vigiladas, y también sobre el rol que deben jugar los organismos de control y regulación.

La figura de libranza es una herramienta financiera que tradicionalmente se ha visto exenta del riesgo de crédito, al contar con la garantía del flujo de pagos, un hecho que ha permitido aminorar el impacto de la administración del riesgo de pago en el costo de la financiación. Sin embargo, los riesgos operacionales, de contraparte y de reputación, que aún se mantienen, suelen exacerbarse cuando los originadores de libranzas que no cuentan con la regulación adecuada entran al negocio.

Teniendo en cuenta estas eventualidades, esta Semana Económica presenta la evolución reciente de las libranzas y su impacto en la profundización del crédito en el país. Así mismo, hace un breve recuento del desarrollo del mercado de operaciones de libranza y de los riesgos asociados a esta actividad, para finalmente plantear algunas consideraciones en materia regulatoria.

### Antecedentes

El mecanismo de autorización de descuento de ciertos ingresos con el objeto de que sean girados a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza se desarrolló a mediados del siglo XX a partir de lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo. Esta reglamentación otorgó la autorización legal de efectuar descuentos al salario de los trabajadores por parte del empleador en los eventos de cuotas sindicales, créditos asumidos con el mismo empleador, préstamos con cooperativas y "cajas de ahorro" (ahora sustituidas por los bancos) y otras deducciones expresamente autorizadas por el trabajador.

En 2010, la ley de "formalización y generación de empleo", estableció que el empleador y su trabajador podían acordar por escrito el otorgamiento de préstamos, anticipos, deducciones, retenciones o compensaciones del salario, señalando la cuota objeto de deducción o compensación y el plazo para la amortización gradual de la deuda. En 2012 el Congreso de la República promulgó la Ley 1527, en la cual se reguló el descuento directo de nómina o libranza, estableciendo un marco general en el que se definió que cualquier persona puede autorizar a su empleador o entidad pagadora para que realice un descuento de su salario o pensión con el objetivo de que esos recursos sean destinados al pago de las cuotas del crédito adquirido.

Editor

Germán Montoya  
Director Económico

Participaron en esta edición:

Juan Camilo Berrio  
Alan García

**15<sup>o</sup>**  
CONGRESO DE  
**DERECHO  
FINANCIERO**  
INNOVACIÓN PARA EL CAMBIO  
Septiembre 22 Y 23 / Cartagena Hotel Intercontinental

[INSCRIBIRME A ESTE EVENTO](#)

**28<sup>o</sup>** SIMPOSIO DE  
**MERCADO DE  
CAPITALES**  
CONSTRUYENDO LAS NUEVAS BASES

[INSCRIBIRME A ESTE EVENTO](#)

**13-14** Hotel  
InterContinental  
OCTUBRE | CARTAGENA



La norma también incorporó precisiones sobre los actores, sus derechos y obligaciones. En ese sentido, se permitió sumar a la lista de beneficiarios de esta forma de crédito a los contratistas; se levantó el impedimento de efectuar deducciones a aquellos trabajadores que devengaran un salario mínimo, así como se prescindió del codeudor, fiador o garantía adicional al compromiso del descuento. Finalmente, ante la imposibilidad de verificar si la entidad con la que se tomaba la libranza estaba autorizada, la ley creó el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL), con el fin de que cualquier persona pudiera ingresar a comprobar la existencia del originador.

También se resalta de esta ley que: (i) el consumidor podrá por derecho decidir con qué entidad quiere acceder al crédito; (ii) todos los empleadores deberán aceptar las operaciones de libranza y no podrán cobrar por realizar el descuento y (iii) ante el suceso en que el beneficiario cambie de empleador se permitirá la continuidad de la libranza.

Si bien la administración del RUNEOL estaba en manos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 dispuso que este registro estuviera a cargo de las Cámaras de Comercio. Por eso, durante el año pasado fueron expedidas las resoluciones complementarias de los costos y del formulario electrónico de registro, facilitando así el requerimiento de que todas las entidades prestadoras del servicio se encuentren debidamente inscritas.

Todas estas medidas que recogió la ley permitieron potenciar la colocación de libranzas y el desarrollo más profundo del mercado de títulos de esta modalidad. Ante la importancia que ha alcanzado este mercado, recientemente el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo publicó para comentarios un proyecto de decreto que busca reglamentar el mercado de operaciones de libranza, especialmente la gestión de riesgos en la venta y administración de operaciones de libranza de las entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera.

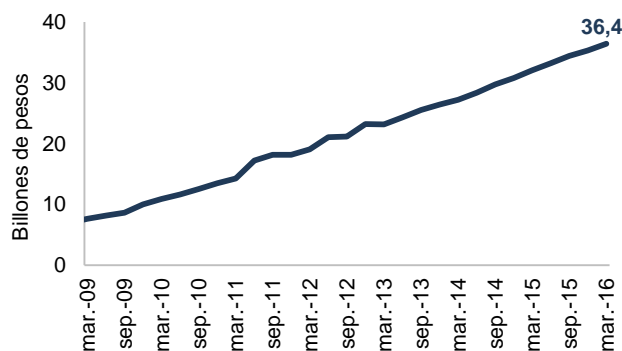
Se destacan tres puntos de esta iniciativa del Ministerio: (i) el vendedor de la libranza tendrá que advertir de forma escrita al comprador acerca de los riesgos que puedan afectar el recaudo de la obligación; ii) se tendrá que garantizar que en caso de pago total o parcial anticipado de la operación por parte del deudor, el pago deberá ser trasladado al comprador de la libranza a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y el vendedor deberá transferir al comprador los pagos de las cuotas que

realice el deudor de la libranza en el mismo periodo de tiempo; (iii) aquellas entidades no vigiladas que efectúen la venta de operaciones de libranza a personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en el RUNEOL, tendrán que implementar acciones de control sobre sus operaciones y efectuar al menos cuatro auditorías al año que garanticen la existencia y el estado de las libranzas vendidas, así como las transferencias efectivas a los beneficiarios de los recursos recaudados. De manera adicional, se tiene que contar con un sistema de riesgos que evite que estas operaciones sean utilizadas para el lavado de activos o financiación del terrorismo.

## Evolución reciente de la libranza

El cuadro regulatorio antes expuesto le permitió al sistema financiero ajustarse a las necesidades de la población y facilitó que el crédito llegara a sectores que por sus niveles de riesgo habían estado desatendidos. Según datos de la Superintendencia Financiera, la cartera de libranzas otorgada por las entidades vigiladas, desde la promulgación de la Ley de libranzas, ha venido creciendo a una tasa anual promedio de 17,7% y al corte del primer trimestre del año totalizó cerca de \$36,4 billones de pesos, más de 3 veces la carrea de microcrédito y cerca del 90% de la de vivienda (Gráfico 1).

**Gráfico 1. Evolución de la cartera de libranza - establecimientos bancarios**



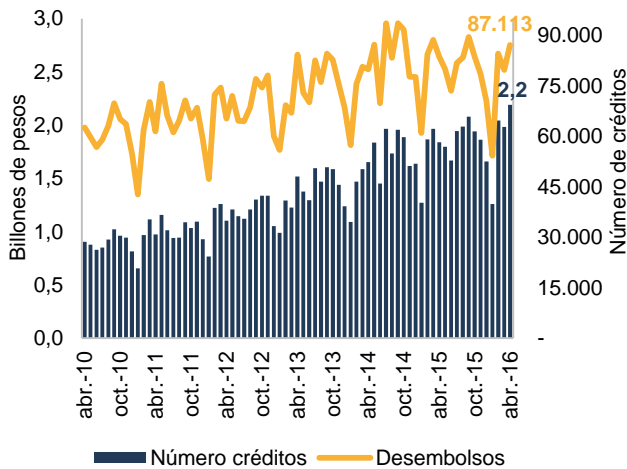
**Fuente:** Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos Asobancaria.

Así mismo, aunque el número de créditos desembolsados en los primeros cuatro meses del año disminuyó con respecto al mismo periodo de 2015, los montos desembolsados crecieron en más de medio billón de pesos y alcanzaron, durante el periodo enero a abril,



un valor de \$7,5 billones de pesos. Esto se debe a que el valor promedio de cada crédito, que ha venido creciendo a lo largo de los últimos años, ahora bordea los \$25 millones según la información con corte a abril (Gráfico 2).

**Gráfico 2. Número de créditos y desembolsos de libranza**



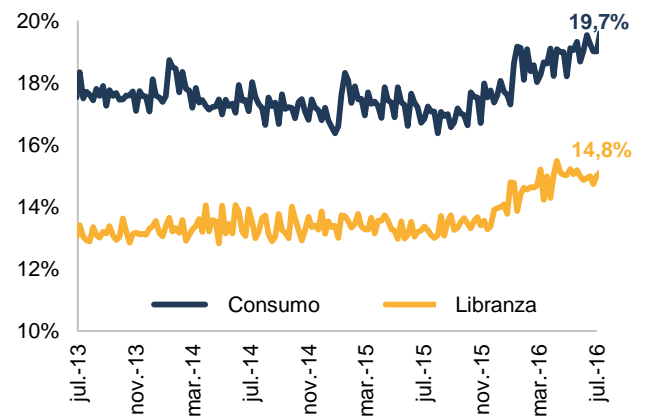
**Fuente:** Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos Asobancaria.

En materia de tasas de interés, las tasas de libranza históricamente se han mantenido por debajo de otros créditos de consumo. Esto se debe principalmente a la existencia de un compromiso de descuento sobre un flujo que se supone constante (el salario o pensión). Esto reduce sustancialmente el riesgo de crédito de las entidades financieras, lo que se expresa en menores tasas a los consumidores. Según datos de la Superintendencia Financiera, al cierre de julio la tasa efectiva promedio para los créditos de libranza fue de 14,8%, cerca de 5 puntos porcentuales (pps) por debajo de las de los créditos de consumo (Gráfico 3). En efecto, en los últimos 3 años la tasa de libranza ha mantenido una diferencia respecto a los otros créditos de consumo de cerca de 4 pps en promedio.

De manera consecuente, al observar los indicadores de morosidad de esta cartera, se observa que la libranza presenta la menor siniestralidad. En efecto, la morosidad en este segmento apenas bordeó el 2,2% al corte de marzo de este año, mientras que las tarjetas de crédito,

créditos de libre inversión y vehículos mostraron niveles de 5,9%, 6,8% y 6,0%, respectivamente, un hecho que ilustra las ventajas que estas operaciones tienen en términos de riesgos.

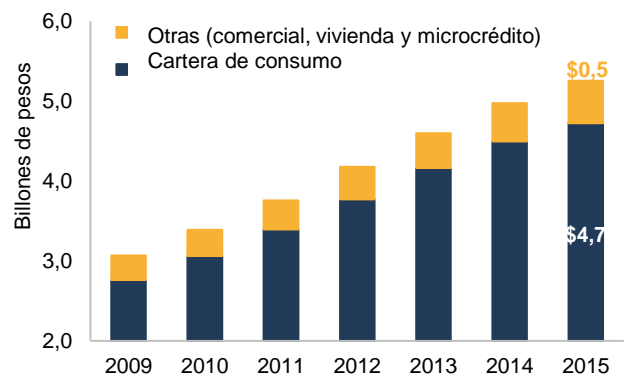
**Gráfico 3. Evolución de las tasas de los créditos de libranza vs tasas de consumo**



**Fuente:** Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos Asobancaria.

Finalmente, la evolución del mercado de libranza por fuera del sistema financiero vigilado por la Superintendencia Financiera permite observar un crecimiento igualmente importante en la cartera colocada con este mecanismo de descuento (Gráfico 4).

**Gráfico 4. Evolución cartera - fondos de empleados**



**Fuente:** Superintendencia de Economía Solidaria. Cálculos Asobancaria.



El sector cooperativo ha hecho avances en el manejo de las libranzas alcanzando aproximadamente \$3,4 billones en 2015 (Cuadro 1). Sin embargo, la participación de la cartera con libranza sobre la cartera total de las cooperativas de ahorro y crédito viene disminuyendo y pasó de niveles del 50% en el 2010 a niveles de 40% en los últimos años. Los elementos de competencia que se dieron a partir de la aprobación de la Ley de Libranza han incidido en este comportamiento y es así como de una prelación que existía a favor de las entidades de naturaleza cooperativa se pasó a una de tiempo cronológico en la cual la fecha de recibo es el elemento determinante en la prelación para el pago. Lo cierto es que del total de las cerca de 181 cooperativas vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que ejercen actividad financiera inscrita en el esquema de seguro de depósito, el 80% reportan el manejo de libranzas.

**Cuadro 1, Cartera con libranza y Cartera total de las cooperativas de ahorro y crédito**

	2013	2014	2015
<b>Cartera Total (Billones de pesos)</b>	7,17	8,12	8,75
<b>Cartera Libranza (Billones de pesos)</b>	3,01	3,22	3,35

Fuente: Superintendencia de Economía Solidaria.

## El desarrollo del mecanismo de libranza en el sector no bancario

Históricamente las operaciones de libranza han sido realizadas tanto por entidades financieras como por personas no supervisadas que encuentran en esta una inversión lucrosa. Así mismo, al margen de la operación de libranza se ha creado el negocio de la venta de libranzas a inversionistas que ven una fuente de ingresos superiores a lo que el mercado financiero tradicional está ofreciendo. Estas compraventas de libranzas están garantizadas por un título valor, el pagaré, el cual es debidamente endosado al comprador.

Si bien es cierto que el crédito no es exclusivo de las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera y que en Colombia el préstamo de recursos por parte de cualquier persona es lícito, el modelo de libranza desregulado facilita que se limiten los derechos de los deudores de escoger el operador de libranza y se fomenta

un incentivo perverso de los pagadores a determinar quiénes pueden dar libranzas en sus empresas y cobrarles una comisión por ello. Así mismo, incentiva la búsqueda de fondos en el público que facilita que los operadores o intermediarios incurran en el delito de captación masiva y habitual de dinero. Finalmente, permite que originadores y operadores de libranzas no profesionales entren en el mercado sin una debida gestión. Esto tiene como consecuencia la falta de información verídica y suficiente de las libranzas que son vendidas por parte de los originadores, lo que genera incertidumbre en la calidad de la cartera que se está comercializando (falsedad en los ingresos, desconocimiento de embargos por alimentos, endeudamientos adicionales que dejan sin capacidad el descuento inicialmente pactado, el pago anticipado del crédito, el fallecimiento del deudor, entre otros).

Bajo este contexto, los originadores ponen en riesgo al deudor y al inversionista, bien sea porque pueda que no exista una verdadera protección de los derechos del deudor ni una buena gestión de su crédito, o bien porque se pone en riesgo el dinero del público, que no necesariamente es un experto inversionista y por ende no necesariamente es consciente de los riesgos implícitos en la compraventa de libranzas.

### • Protección de los derechos de los consumidores:

El sistema financiero cuenta actualmente con la Ley 1328 de 2009, con la cual se estableció el régimen de protección al consumidor financiero y se establecieron los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en las relaciones entre estos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Se estableció el deber de tener un Sistema de Atención al Consumidor, unas condiciones específicas de publicidad y comunicación de la información financiera, así como un esquema riguroso de atención de quejas, entre otros.

Sin embargo, no ocurre lo mismo con las entidades que no están vigiladas, sobre todo con aquellas que ni siquiera cuentan con la supervisión de la Superintendencia de Economía Solidaria. Si bien es cierto que de manera residual se podría recurrir al Estatuto del Consumidor en lo que tiene que ver con las operaciones mediante sistemas de financiación, lo cierto es que persisten varios vacíos que llevan a que a la Superintendencia de Industria y Comercio se le dificulte hacer un seguimiento adecuado y efectivo de las empresas que pertenecen al sector real y que actualmente desarrollan operaciones de crédito.



Así, mientras que la Superintendencia Financiera de Colombia tiene un alcance limitado a aquellas entidades financieras que están bajo su vigilancia, existen empresas no vigiladas que incurren en prácticas que vulneran los derechos del deudor, como es el caso de originadoras de libranzas que cobran comisiones injustificadas por concepto del servicio de Aval (entre 0,2% y 4,0%) para garantizar el impago de la deuda o seguros de vida superiores a los que se cobran en el mercado de seguros. Aunque en la medida en que esto vulnere los derechos de los consumidores, se podría acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio, lo cierto es que actualmente no existe un esquema exitoso de reporte de quejas de estas entidades, un procedimiento mediante el cual un usuario de estas empresas pueda solicitar, por ejemplo, el reajuste de la tasa de interés cuando aquella fuere superior a la establecida.

- **Indebida gestión en la originación y venta de los créditos respaldados con libranzas:** En la compraventa de libranzas pueden existir muchas faltas. Una de estas es comprar un título y entregar los recursos sin soporte contractual, lo que le impediría al comprador reclamar directamente al deudor el pago de lo invertido. De no existir un traspaso de la propiedad se podría configurar la captación masiva y habitual de dinero, dado que el inversionista no estaría comprando operaciones de libranza y por ende sería un simple depositario de recursos al originador de la libranza, quien a su vez estaría captando masivamente recursos del público sin tener la autorización legal para hacerlo. Lo mismo ocurre en caso de que exista un traspaso de las libranzas sin que estas coincidan con el inventario de libranzas endosadas. La Superintendencia ha encontrado este tipo de comportamiento en otras ocasiones, en donde comprobó que, por ejemplo, la sociedad colombiana Ereisa S.A.S. usaba los recursos provenientes del recaudo de los "pagarés libranza" ya negociados, tanto para el pago de flujos a los diferentes compradores, como para la compraventa de cartera por parte de la compañía (Resolución 0040 de 2014, Superintendencia Financiera de Colombia).

Este manejo de flujos de caja libres, con los cuales se adquieren nuevas libranzas con los recaudos de las ya puestas entre los inversionistas, termina en una práctica de "jineteeo", conocida mundialmente como el Esquema Ponzi, que termina afectando el ahorro del público. La falta de vigilancia y control deteriora la imagen del portafolio del descuento de la libranza y permite el uso abusivo de la figura, lo que mina la seguridad y confianza

del público sobre la actividad financiera. El caso de Estraval, recientemente expuesto en medios, es uno de varios que han ocurrido a lo largo del tiempo sin que al parecer exista una solución efectiva. En nuestra historia reciente podemos destacar episodios como los ocurridos con Gestión Patrimonial, Link Global S.A., Planeación Financiera Integral S.A. o Ereisa S.A.S., anteriormente referenciada.

Estas fallas del mercado se evidencian en momentos donde la gestión responsable de la cartera resulta crucial para el éxito de los negocios. Actualmente, el mercado financiero se enfrenta a una situación muy compleja en donde se conjugan varios factores que llevan a las entidades no reguladas a manejar irresponsablemente su portafolio.

En primer lugar, el éxito del esquema de libranzas ha hecho que al mercado entren cada vez más originadores, lo que ha hecho que las tasas se moderen por vía de un agresivo movimiento del mercado. Adicionalmente, se ha abierto la puerta para que entren todo tipo de operadores, sin que todos ellos tengan necesariamente los niveles de profesionalismo deseados para gestionar los riesgos implícitos en el negocio del financiamiento.

En segundo lugar, dado que este mercado es tan competido, la oferta de valor no solo se ha reflejado en unas menores tasas de colocación de créditos respaldados con libranzas sino que adicionalmente los originadores han ampliado el financiamiento a mayores plazos, asumiendo un mayor riesgo en estos créditos.

En tercer lugar, el fondeo se ha encarecido en toda la industria en los últimos meses. El efecto de tasas de intermediación, las cuales vienen creciendo en los últimos meses, ha hecho que cada vez sea más costoso captar recursos en la economía, recursos con los cuales tanto la banca como estos agentes no vigilados esperan fondear las colocaciones. Finalmente, el enfriamiento de la economía tiene un impacto importante en el riesgo de no pago para los créditos respaldados con libranzas, como en cualquier otro crédito.

Si bien es cierto que el descuento directo a través de la nómina o del pago de pensiones que ofrece la libranza permite suponer una fuente de pago segura, este crédito no está exento de incumplimientos por terminación del contrato, muerte del deudor, entre otros. Así mismo, no están exentos de que el deudor pre pague la deuda, hecho que afecta el flujo de pagos e intereses



establecidos en este modelo de compra de libranzas. Si a esto se le suma la práctica comercial de varios de estos operadores de libranzas no vigilados que garantizan los intereses a sus inversionistas sin importar el riesgo de no pago, la situación se torna mucho más compleja.

que esto interfiera con el desarrollo del mercado ni atente contra el apetito inversionista en este tipo de figuras. En momentos como el actual, se debe mantener la confianza del público en el mercado financiero y, en este caso en particular, permitir que el fondeo de estas operaciones se mantenga de manera responsable.

## Consideraciones finales

El mecanismo de autorización de descuento de ciertos ingresos con el objeto de que sean girados a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza es un esquema exitoso que tradicionalmente ha permitido fomentar el crédito en la economía, particularmente en segmentos de la población que por sus características no les es fácil acceder a la financiación. Así mismo, sus características han permitido ofrecer, por lo menos en el mercado bancario, tasas bastante competitivas, lo que ha acercado aún más el crédito a segmentos de la población de bajos ingresos.

Sin embargo, la financiación es un negocio que tiene riesgos inherentes a su actividad (riesgo de crédito, operativos, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros). En tal sentido, es importante que las empresas no vigiladas cuenten con una regulación que propenda por la protección de los derechos de los consumidores, por la buena originación de los créditos y la posterior gestión de la cartera, particularmente cuando, más adelante, se vende esta cartera.

En ese sentido, las crisis que ha tenido esta figura en la última década no se ha debido a la estructura *per se* de la libranza, sino a una limitada regulación y supervisión de algunas empresas no bancarias que incursionan en el mercado del crédito de la libranza sin prever los riesgos inherentes a este mercado. Esto se evidencia en momentos como el actual donde: (i) existe una alta oferta de estos servicios, (ii) se están otorgando créditos de libranza a mayores plazos teniendo como consecuencia el fondeo de operaciones de mediano plazo con recursos a la vista y (iii) se ha venido encareciendo el fondeo de estas operaciones por efecto del incremento en las tasas de intermediación.

En definitiva, se debe proteger la figura de la libranza como mecanismo de profundización del crédito en Colombia buscando crear los incentivos regulatorios suficientes para que el mercado, particularmente el no vigilado, se comporte bajo una debida diligencia y se gestionen los riesgos implícitos en estas operaciones sin



## Colombia

### Principales Indicadores Macroeconómicos

	2012	2013	2014				2015				2016			
	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	Total Proj.
PIB Nominal (COP MM)	664,2	710,3	186,6	187,7	190,0	191,8	756,2	194,3	198,1	202,1	205,7	800,8	209,6	...
PIB Nominal (USD Billones)	375,7	368,6	95,0	99,8	93,7	80,2	316,1	75,4	76,6	64,7	65,3	254,3	69,4	...
PIB Real (COP MM)	470,9	494,1	128,0	128,5	129,7	130,4	516,6	131,6	132,2	133,9	134,4	531,4	134,7	545,4
<b>Crecimiento Real</b>														
PIB Real (% Var. interanual)	4,0	4,9	6,5	4,1	4,2	3,5	4,6	2,8	3,0	3,2	3,3	3,1	2,5	2,3
<b>Precios</b>														
Inflación (IPC, % Var. interanual)	2,4	1,9	2,5	2,8	2,9	3,7	3,7	4,6	4,4	5,4	6,8	6,8	8,0	6,6
Inflación básica (% Var. interanual)	3,2	2,2	2,5	2,5	2,4	2,8	2,8	3,9	4,5	5,3	5,9	5,9	6,7	...
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	1768	1927	1965	1881	2028	2392	2392	2576	2585	3122	3149	3149	3022	3215
Tipo de cambio (Var. % interanual)	-9,0	9,0	7,3	-2,5	5,9	24,2	24,2	31,1	37,4	53,9	31,6	31,6	17,3	2,1
<b>Sector Externo (% del PIB)</b>														
Cuenta corriente	-3,1	-3,3	-4,3	-4,3	-5,0	-7,2	-5,2	-7,0	-5,2	-7,6	-6,1	-6,5	-5,6	-6,0
Cuenta corriente (USD Billones)	-11,3	-12,4	-4,0	-4,2	-5,0	-6,3	-19,6	-5,1	-4,1	-5,3	-4,3	-18,9	-3,4	-16,1
Balanza comercial	-0,2	-0,7	-1,8	-1,9	-2,5	-5,9	-3,0	-5,7	-4,1	-7,6	-7,3	-6,2	-5,7	-4,7
Exportaciones F.O.B.	18,4	17,7	16,7	16,9	17,3	16,4	16,9	15,0	15,2	16,2	15,3	15,6	13,8	-2,1
Importaciones F.O.B.	18,6	18,4	18,5	18,8	19,8	22,3	19,9	20,7	19,3	23,8	22,6	21,7	19,4	2,1
Servicios	-1,6	-1,6	-1,5	-1,7	-1,8	-2,1	-1,8	-1,4	-1,3	-1,5	-1,1	-1,4	-0,9	0,4
Renta de los factores	-4,1	-3,7	-3,6	-3,4	-3,6	-2,8	-3,4	-2,3	-2,5	-2,2	-1,0	-2,1	-1,6	0,4
Transferencias corrientes	1,2	1,2	1,1	1,0	1,1	1,5	1,2	1,5	1,5	2,1	1,9	1,7	2,0	0,1
Inversión extranjera directa	4,1	4,3	4,1	5,1	3,7	4,3	4,3	3,9	4,8	3,4	4,2	4,2	7,1	-0,4
<b>Sector Público (acumulado, % del PIB)</b>														
Bal. primario del Gobierno Central	0,2	0,0	0,5	1,1	1,4	-0,2	-0,2	0,0	0,8	1,0	-0,5	-0,5	...	...
Bal. del Gobierno Central	-2,3	-2,4	0,1	0,1	-0,5	-2,4	-2,4	-0,4	-0,2	-1,0	-3,0	-3,0	-0,9	-3,9
Bal. estructural del Gobierno Central	-2,4	-2,3	...	...	...	...	-2,3	...	...	...	...	-2,2	...	-2,1
Bal. primario del SPNF	3,1	1,4	0,9	2,4	2,3	0,2	0,7	...	1,8	1,7	-0,6	-0,6	...	0,9
Bal. del SPNF	0,5	-0,9	0,5	1,4	0,5	-2,0	-1,4	0,2	1,3	-0,4	-3,4	-3,4	...	-2,6
<b>Indicadores de Deuda (% del PIB)</b>														
Deuda externa bruta	21,3	24,2	25,1	25,6	26,1	26,8	26,8	36,4	36,9	37,4	37,9	37,9	42,2	...
Pública	12,5	13,7	14,3	15,0	15,4	15,8	15,8	21,7	22,1	22,3	22,7	22,7	25,3	...
Privada	8,8	10,5	10,8	10,6	10,7	11,0	11,0	14,7	14,8	15,1	15,2	15,2	16,9	...
Deuda del Gobierno Central	34,7	37,2	35,8	35,5	36,9	40,0	40,5	39,8	40,5	45,3	45,1	45,1	41,5	...

Fuente: PIB y Crecimiento Real – DANE, proyecciones Asobancaria. Sector Externo – Banco de la República, proyecciones MHCP y Asobancaria. Sector Público – MHCP. Indicadores de deuda – Banco de la República, Departamento Nacional de Planeación y MHCP.



Colombia  
Estados Financieros\*

	may-16 (a)	abr-16	may-15 (b)	Variación real anual entre (a) y (b)
<b>Activo</b>	<b>525.447</b>	<b>520.483</b>	<b>423.555</b>	<b>14,7%</b>
Disponible	38.549	35.629	28.216	26,3%
Inversiones y operaciones con derivados	99.363	102.738	85.815	7,0%
Cartera de crédito	366.303	360.743	294.256	15,1%
Consumo	97.635	96.336	79.307	13,8%
Comercial	212.312	208.743	170.118	15,3%
Vivienda	45.861	45.234	35.680	18,8%
Microcrédito	10.495	10.431	9.151	6,0%
Provisiones	16.748	16.382	12.864	20,3%
Consumo	6.142	5.962	4.900	15,8%
Comercial	8.478	8.339	6.304	24,3%
Vivienda	1.390	1.353	1.023	25,6%
Microcrédito	726	716	637	5,2%
<b>Pasivo</b>	<b>456.604</b>	<b>451.967</b>	<b>367.055</b>	<b>15,0%</b>
Instrumentos financieros a costo amortizado	392.324	388.044	320.121	13,3%
Cuentas de ahorro	154.888	157.741	129.223	10,8%
CDT	117.274	112.398	89.546	21,0%
Cuentas Corrientes	45.032	47.068	40.516	2,7%
Otros pasivos	2.867	2.709	3.192	-17,0%
<b>Patrimonio</b>	<b>68.843</b>	<b>68.516</b>	<b>56.501</b>	<b>12,6%</b>
<b>Ganancia / Pérdida del ejercicio (Acumulada)</b>	<b>4.336</b>	<b>3.399</b>	<b>4.036</b>	<b>-0,7%</b>
Ingresos financieros de cartera	16.192	12.748	12.070	24,0%
Gastos por intereses	6.405	4.957	3.790	56,2%
Margen neto de Intereses	9.708	7.778	8.041	11,6%
<b>Indicadores</b>				<b>Variación (a) - (b)</b>
Indicador de calidad de cartera	3,17	3,18	3,03	<b>0,14</b>
Consumo	4,95	4,84	4,84	0,12
Comercial	2,39	2,46	2,25	0,13
Vivienda	2,10	2,08	1,87	0,22
Microcrédito	7,12	6,97	6,20	0,92
Cubrimiento**	144,3	142,8	144,5	<b>0,23</b>
Consumo	127,0	127,8	127,8	-0,75
Comercial	167,4	162,3	164,5	2,87
Vivienda	144,5	144,0	153,0	-8,43
Microcrédito	97,1	98,4	112,3	-15,17
ROA	1,99%	1,97%	2,09%	-0,1
ROE	15,79%	15,63%	15,19%	0,6
Solvencia	16,04%	15,51%	15,64%	N.A

\* Cifras en miles de millones de pesos.

\*\* No se incluyen otras provisiones. El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones.